

LA PLATA, 12 SEP 2011

VISTO el expediente N° 2914-8255/11, iniciado por ASOCIACION REGIONAL DE DIALISIS caratulado: "SOLICITA ACTUALIZACION DE VALORES DE LAS PRESTACIONES DE DIALISIS, SEGÚN LO TRATADO EN REUNION DE COMISION MIXTA PARA EL INCREMENTO DE LOS VALORES VIGENTES EN MODULOS DE HEMODIALISIS CRONICA Y DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS Y UNIDADES DE RECURSOS IOMA (URI)", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la recomposición de valores de los módulos convenidos con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 2/4 y vuelta, luce el Acta de Comisión Mixta IOMA - Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires mediante el cual las partes acuerdan modificar el convenio marco y sus actas modificatorias, con respecto a los valores vigentes de los módulos de Hemodiálisis crónica, y Prestaciones de diálisis peritoneal: Diálisis peritoneal continua ambulatoria, Diálisis peritoneal automatizada con cicladora y Submódulos I y II, Traslados y Unidades de recursos IOMA (URI). Dicho incremento se hará operativo en dos etapas: en la primera se aplicará un incremento sobre los valores vigentes a partir del 1° de mayo del año 2011, según se consigna en el Anexo 1; y en la segunda se aplicará un incremento sobre los valores aplicables al 1° de mayo de 2011, con entrada en vigencia a partir del 1° de julio del corriente, conforme lo detallado en el Anexo 2;

Que a fojas 5, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria realiza la proyección estimativa del gasto que asciende a la suma

68827/11

mensual de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco con once centavos (\$463.565,11) a partir del 1º de mayo del año 2011, y pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta con dieciocho centavos (\$342.850,18) desde el 1º de julio del corriente.

Que a fojas 7, obra copia del Proyecto de Acta Acuerdo IOMA - Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, que recepta la propuesta en cuestión;

Que a fojas 8, la Dirección General de Prestaciones estima que debería darse curso favorable a lo solicitado;

Que a fojas 9, la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo por la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con treinta centavos (\$2.984.231,30) por el período mayo-diciembre/2011, siendo la misma adjuntada a fojas 11;

Que a fojas 11 se agrega dicho gasto será atendido con cargo a la partida: ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2011 Ley N° 14.199;

Que a fojas 13 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que pueden suscribirse los ejemplares del Proyecto de Acta Acuerdo Modificatoria por las partes intervinientes, agregándose la documentación justificante de la representación y facultades invocadas por la persona que suscribirá el acuerdo en nombre de la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y posteriormente el Honorable Directorio prestarle formal aprobación;

Que a fojas 15 el Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 20 de julio de 2011, según consta en Acta N° 29, RESOLVIÓ: Aprobar el Acta Acuerdo entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y

6882 / 11

Provincia de Buenos Aires mediante el cual se establece un incremento sobre los aranceles vigentes de los módulos de Hemodiálisis crónica, y Prestaciones de diálisis peritoneal: Diálisis peritoneal continua ambulatoria, Diálisis peritoneal automatizada con cicladora y Submódulos I y II, Traslados y Unidades de recursos IOMA (URI), que será de aplicación en dos etapas: en la primera se aplicará un incremento sobre los valores vigentes a partir del 1º de mayo del año 2011, según se consigna en el Anexo 1; y en la segunda se aplicará un incremento sobre los valores aplicables al 01/05/2011, con entrada en vigencia a partir del 1º de julio del corriente, conforme lo detallado en el Anexo 2. El Acta Acuerdo formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo 1.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires mediante el cual se establece un incremento sobre los aranceles vigentes de los módulos de Hemodiálisis crónica, y Prestaciones de diálisis peritoneal: Diálisis peritoneal continua ambulatoria, Diálisis peritoneal automatizada con cicladora y Submódulos I y II, Traslados y Unidades de recursos IOMA (URI), que será de aplicación en dos etapas: en la primera se aplicará un incremento sobre los valores vigentes a partir del 1º de mayo del año 2011, según se consigna en el Anexo 1; y en la segunda se aplicará un incremento sobre los valores aplicables al 01/05/2011,

6882 / 11

con entrada en vigencia a partir del 1° de julio del corriente, conforme lo detallado en el Anexo 2, que como Anexo 1 formará parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2011 Ley N° 14.199;

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la entidad intermedia. Comunicar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

6882 / 11



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA
I.O.M.A.

ACTA ACUERDO

Entre el **INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el IOMA", representado en este acto por su Presidente Dr. Antonio LA SCALEIA, con domicilio en calle 46 n° 886 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la **Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de la Capital Federal y Provincia de Bs. As.**, representada en este acto por su presidente Dr. Alfredo J. CASALIBA, con domicilio en la calle Gascón 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que sujetan a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se establece un incremento sobre los aranceles vigentes de los módulos de Hemodiálisis crónica, y Prestaciones de diálisis peritoneal: Diálisis peritoneal continua ambulatoria, Diálisis peritoneal automatizada con cicladora y Submódulos I y II, traslados y Unidades de recursos IOMA (URI), que será de aplicación en dos etapas.

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda para la primera etapa los valores que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente acta y se establece su vigencia a partir del 1 de mayo de 2011.

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda para la segunda etapa los valores que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente acta y se establece su vigencia a partir del 1 de julio de 2011.

CLAUSULA CUARTA: Se ratifica expresamente la vigencia del Convenio Marco firmado entre las partes intervinientes, en todo cuanto, no sea objeto de modificación por la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE Julio DE 2011.



EL ANTONIO LA SCALEIA
PRESIDENTE
IOMA

ANEXO 1

(Vigencia a partir del 01/05/11)

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 480**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 6.240**

PRESTACIONES DE DP

1) MODULO DPCA:

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual **\$ 6.244**

2) MODULO DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (con CICLADORA):

Valor mensual **\$ 7.632**

3) SUBMODULOS

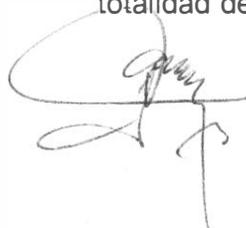
A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 1.156** (gastos administrativos incluidos)

B. Sub-Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 1.650** (gastos administrativos incluidos)

El IOMA podrá adquirir los insumos de bolsas, kit y conexiones para la DPCA/DPA por otros medios, previa comunicación con treinta (30) días de antelación, a la Asociación y a la Cámara, lapso durante el cual las mismas se obligan a brindar la totalidad de las prestaciones contratadas a los valores acordados.



Producida dicha circunstancia, las partes se comprometen a redefinir los módulos de la DPCA/DPA.

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis. Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de pesos uno con treinta y dos (\$ 1,32) por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

- 1- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: \$ 132
- 2- En la Provincia de Buenos Aires: \$ 176

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$1,27 (se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/modulos , establecidos en el presente anexo)

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos, del total de los pacientes de IOMA supere los 5000km, se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 1,32), la suma de **treinta y cinco centavos (\$ 0,35)** por Km. excedido.

TOTAL URI EXCEDENTE: \$ 1,67



ANEXO 2

(Vigencia a partir del 01/07/11)

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 510**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 6.630**

PRESTACIONES DE DP

1) MODULO DPCA:

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual **\$ 6.637**

2) MODULO DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (con CICLADORA):

Valor mensual **\$ 8.113**

3) SUBMODULOS

A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 1.229** (gastos administrativos incluidos)

B. Sub.Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 1.754** (gastos administrativos incluidos)

El IOMA podrá adquirir los insumos de bolsas, kit y conexiones para la DPCA/DPA por otros medios, previa comunicación con treinta (30) días de antelación, a la Asociación y a la Cámara, lapso durante el cual las mismas se obligan a brindar la totalidad de las prestaciones contratadas a los valores acordados.



Producida dicha circunstancia, las partes se comprometen a redefinir los módulos de la DPCA/DPA.

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis. Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos uno con cuarenta (\$ 1,40)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

- 1- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: \$ 140
- 2- En la Provincia de Buenos Aires: \$ 187

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$1,35 (se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/modulos , establecidos en el presente anexo)

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5000km, se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 1,40), la suma de **treinta y siete centavos (\$ 0,37)** por Km. excedido.

TOTAL URI EXCEDENTE: \$ 1,77

